

TOYOTA MATERIAL HANDLING EUROPE

CÓDIGO DE CONDUCTA DE PROVEEDORES



TOYOTA MATERIAL HANDLING EUROPE CÓDIGO DE CONDUCTA DE PROVEEDORES

En Toyota Material Handling Europe (TMHE) estamos empeñados en ser la primera opción de todos los clientes que buscan soluciones de manipulación de materiales. Esto se consigue mediante el suministro de productos, servicios y soluciones de valor añadido innovadores y de máxima calidad, a la vez que utilizamos los recursos de manera sostenible y responsable en los aspectos social y medioambiental.

Para consolidar la confianza y demostrar nuestro compromiso con SCR (Corporate Social Responsibility, responsabilidad social corporativa) en toda la cadena de valor de nuestras operaciones, incluidos nuestros proveedores, solicitamos a estos que se ciñan a nuestro Código de conducta de proveedores.

El Código de conducta de proveedores especifica los valores mínimos que se esperan de todos los proveedores de TMHE. TMHE también espera que los proveedores, dentro de su esfera de influencia, apliquen esos niveles mínimos a sus subcontratistas y proveedores propios. Además, se espera que los proveedores mantengan un esfuerzo constante en el cumplimiento de las buenas prácticas internacionales y del sector.

Como es obvio, los proveedores deberán cumplir todas las leyes, normas y regulaciones de los países en los que desempeñan sus actividades.

TMHE espera el cumplimiento del Código de conducta de proveedores, pero reconoce que la adopción de esos principios fundamentales requiere un proceso dinámico, no estático, y solicita a los proveedores el respaldo a nuestra misión mediante un esfuerzo de mejora constante.

Con el fin de demostrar y comunicar el trabajo y las mejoras que se realizan teniendo los principios como objetivo, el proveedor deberá contar con los instrumentos internos que sean necesarios (por ej., procedimientos de medición, herramientas e indicadores).

TMHE o un tercero designado por TMHE podrá llevar a cabo revisiones o auditorías en el lugar de trabajo para evaluar los avances logrados por el proveedor respecto a los principios.

Todos los empleados de TMHE que mantengan relaciones con los proveedores deberán cerciorarse de que estos conozcan y comprendan bien el Código de conducta de proveedores.

EL TRABAJO Y LOS DERECHOS HUMANOS

Los proveedores deben defender los derechos humanos de los trabajadores y tratarlos con dignidad y respeto, tal como lo concibe la comunidad internacional.

Antidiscriminación

Los proveedores no discriminarán a ningún trabajador por razones de raza, color, edad, sexo, orientación sexual, origen étnico, discapacidad, religión, filiación política, pertenencia a sindicatos, nacionalidad ni estado civil en los procedimientos de contratación y empleo, como las solicitudes de trabajo, ascensos, gratificaciones, acceso a formación, asignación de cargos, salarios, beneficios, disciplina y despido. Por otra parte, los proveedores no exigirán a trabajadores actuales o futuros que se sometan a pruebas médicas que pudieran utilizarse de manera discriminatoria, salvo que lo impongan las leyes o regulaciones vigentes o que sean recomendables para la seguridad en el lugar de trabajo.

Trato justo

Los proveedores deberán mantener un lugar de trabajo libre de acosos. Los proveedores no harán a los trabajadores objeto de amenaza, acoso o tratos inhumanos, incluido el acoso sexual, el abuso sexual, el castigo físico, la coerción psicológica, la coerción física, el maltrato verbal, o restricciones injustificadas al acceso o la salida de las instalaciones de la empresa. Los proveedores prohibirán el acoso y la discriminación delictiva en el lugar de trabajo.

Prevención del trabajo involuntario y del tráfico de personas

Los proveedores no traficarán con personas ni recurrirán a tipo alguno de trabajo esclavo, forzado, obligado, sujeto por contrato forzoso o con privación de libertad. Esto incluye el transporte, el alojamiento, el reclutamiento, la transferencia o la recepción de personas mediante amenaza, fuerza, coerción, secuestro, fraude o pago a personas que tengan el control sobre otras con fines de explotación. Todo el trabajo que se realice debe ser voluntario y los trabajadores deberán tener la libertad de dejar el trabajo o de dar su empleo por finalizado con un preaviso razonable. No se podrá exigir a los trabajadores la entrega de ningún documento de identificación oficial, pasaporte o permiso de trabajo como condición para recibir empleo.

Prevención del empleo de menores

El trabajo infantil está prohibido estrictamente. Los proveedores no emplearán niños y tomarán todas las medidas necesarias para garantizar que no exista trabajo infantil en su lugar de producción o de operaciones, ni en los lugares de producción u operaciones de sus subcontratistas. La edad mínima de empleo o trabajo es de 15 años, la edad mínima establecida en el país correspondiente, o la edad de finalización de la educación obligatoria en el país correspondiente, la que sea mayor. Los proveedores deben obtener documentación que demuestre legalmente la fecha de nacimiento de todos sus trabajadores. Los proveedores deben mantener todos esos datos archivados. Este Código no impide la participación en programas de aprendizaje legítimos en el lugar de trabajo que cumplan el Artículo 6 del Convenio 138 de la OIT sobre edad mínima de admisión al empleo o en trabajos ligeros que cumplan el Artículo 7 del Convenio 138 de la OIT sobre edad mínima de admisión al empleo.

Protección del trabajador joven

Los proveedores podrán emplear jóvenes mayores de la edad mínima legal de empleo pero menores de 18 años, siempre que no desempeñen labores que puedan poner en riesgo su salud, seguridad o integridad moral, de acuerdo con el Convenio 138 de la OIT sobre edad mínima de admisión al empleo.

Horas de trabajo, salarios y beneficios

Salvo en casos de emergencia o situaciones excepcionales, la semana laboral no superará las 60 horas, horas extraordinarias incluidas, y los trabajadores deberán disponer de al menos un día libre cada siete días. El trabajo en horas extraordinarias será siempre voluntario. La semana laboral no excederá en caso alguno el máximo fijado por la legislación vigente.

Los proveedores deberán abonar a todos los trabajadores al menos el salario mínimo fijado por ley y todos los beneficios que imponga la normativa vigente. Además de la compensación por las horas de trabajo normales, los trabajadores serán compensados por las horas extraordinarias según el pago complementario que indiquen las leyes y la normativa correspondientes. Los proveedores no recurrirán a la reducción de salarios como medida disciplinaria. Los proveedores concederán el tiempo de vacaciones, los permisos y los festivos que determinen las leyes y normas correspondientes. Los proveedores deberán mantener un registro transparente y fiable de horas de trabajo y salarios, pagar a los trabajadores con puntualidad y dar a conocer claramente las bases que determinan el pago que reciben. Además, los proveedores deberán ofrecer a todos los trabajadores un seguro de accidentes que cubra la atención médica de los accidentes laborales.

Libertad de asociación

Los proveedores deberán respetar el derecho de los trabajadores de asociarse a organizaciones de trabajadores, formarlas o unirse a ellas según su elección, buscar representación y negociar colectivamente, según lo permita la ley y de acuerdo con la normativa vigente. Los proveedores deberán impedir actos de interferencia en el establecimiento, el funcionamiento o la administración de las organizaciones de trabajadores, de acuerdo con las leyes y la normativa correspondientes.

SALUD Y SEGURIDAD

TMHE reconoce que la integración de sólidas prácticas de gestión de la salud y la seguridad en todos los aspectos de la empresa es fundamental para mantener un elevado espíritu de trabajo y crear productos innovadores. Los proveedores deberán procurar la existencia de condiciones de trabajo seguras y de un entorno de trabajo saludable para todos los trabajadores.

Prevención de accidentes laborales

Los proveedores deberán eliminar los riesgos físicos en la medida de lo posible. Cuando no sea posible eliminar los riesgos físicos, los proveedores deberán instalar controles técnicos adecuados, como protecciones físicas, dispositivos de seguridad y barreras. Cuando no sea posible instalar controles técnicos, los proveedores deberán establecer controles administrativos adecuados, como procedimientos de trabajo seguros. En todos los casos, los proveedores deberán suministrar a los trabajadores equipos de protección personal adecuados. Los trabajadores no deberán ser disciplinados por plantear problemas de seguridad y deben tener derecho a negarse a trabajar en condiciones que no sean seguras, sin temor a sufrir represalias, hasta que la dirección responda adecuadamente a sus preocupaciones.

Prevención de exposición a productos químicos

Los proveedores deberán identificar, evaluar y controlar la exposición de los trabajadores a riesgos químicos, biológicos y de agentes físicos. Los proveedores deberán eliminar los riesgos químicos en la medida de lo posible. Cuando no sea posible eliminar los riesgos químicos, los proveedores deberán instalar controles técnicos adecuados, como sistemas cerrados y ventilación. Cuando no sea posible instalar controles técnicos, los proveedores deberán establecer controles administrativos adecuados, como procedimientos de trabajo seguros. En todos los casos, los proveedores deberán suministrar a los trabajadores equipos de protección personal adecuados.

Prevención de emergencias, preparación y reacción

Los proveedores deberán prever, identificar y evaluar las situaciones y casos de emergencia, y reducir su impacto mediante la implementación de planes de emergencia y procedimientos de reacción, incluida la información sobre emergencias, la notificación de los trabajadores y los procedimientos de evacuación, formación del trabajador y simulacros de accidentes, suministro adecuado de primeros auxilios, detección de incendios y equipos de extinción apropiados, sistemas de salida adecuados y planes de recuperación.

Procedimientos y sistemas de seguridad en el trabajo

Los proveedores deberán establecer procedimientos y sistemas de gestión, seguimiento e información sobre lesiones y enfermedades laborales. Dichos procedimientos y sistemas deberán estimular al trabajador para que informe, clasifique y registre los casos de lesiones y enfermedad, y se deberán investigar los hechos e implementar soluciones para eliminar las causas, suministrar la atención médica necesaria y facilitar el retorno del trabajador a su puesto.

Ergonomía

Los proveedores deberán identificar, evaluar y controlar la exposición de los trabajadores a tareas físicamente exigentes, como la manipulación de materiales, la elevación de cargas pesadas, el tiempo prolongado de pie y la ejecución de labores sumamente repetitivas o esforzadas.

Alojamiento y alimentación

Los proveedores deberán proporcionar a los trabajadores aseos limpios, acceso a agua potable e instalaciones de preparación y almacenamiento de alimentos en buenas condiciones de higiene. Los recintos de alojamiento suministrados por el proveedor o terceros deberán ser limpios y seguros, con entrada de emergencia adecuada, calefacción y ventilación correctas, espacio personal razonable y privilegios de entrada y salida apropiados.

Comunicación sobre salud y seguridad

Con el fin de fomentar un entorno de trabajo seguro, los proveedores deberán suministrar a los trabajadores datos y formación sobre salud y seguridad en el lugar de trabajo, incluida información y advertencias escritas al respecto, redactadas en el idioma principal de los trabajadores. Los proveedores deberán exponer, en el idioma principal de sus trabajadores, hojas de datos de seguridad de materiales referentes a las sustancias peligrosas o tóxicas utilizadas en el lugar de trabajo, y formar adecuadamente a los trabajadores que entran en contacto con dichas sustancias en el ejercicio de su labor. Se mantendrán registros de la formación, incluidos los nombres de los participantes, las fechas de formación y la descripción del contenido del curso de formación.

Comités de salud y seguridad de los trabajadores

Se recomienda a los proveedores que inicien y apoyen comités de salud y seguridad para incrementar la educación en dichos aspectos y obtener la opinión de los trabajadores acerca de esos factores en el lugar de trabajo.

IMPACTO MEDIOAMBIENTAL

En TMHE, los criterios medioambientales están integrados en nuestras actividades. Los proveedores deberán esforzarse para reducir el impacto medioambiental de sus diseños, procesos de fabricación y producción de residuos

Esencia de la gestión y limitación de problemas

Los proveedores deberán cumplir las leyes y regulaciones como REACH¹ y RoHS² que prohíben o restringen el uso o la manipulación de sustancias específicas. Para garantizar la seguridad en la manipulación, el desplazamiento, el almacenamiento, el reciclaje, la reutilización y la eliminación, los proveedores deberán identificar, gestionar y enumerar las sustancias de riesgo tal como lo requiera cada unidad de TMHE (se deberá informar de la presencia de dichas sustancias mediante el formulario de respuesta indicado) y cumplir las leyes y regulaciones sobre etiquetado en el diseño, la fabricación, el reciclaje y la eliminación de los productos.

Gestión de residuos sólidos

Los proveedores deberán gestionar y eliminar los residuos sólidos no peligrosos de sus operaciones de la manera que exijan la ley y la normativa vigente.

Gestión de aguas residuales y de lluvia

Los proveedores deberán supervisar, controlar y tratar las aguas residuales generadas en las operaciones antes de su vertido, según lo requieran las leyes y normas vigentes. También deberán tomar las medidas de precaución adecuadas para evitar la contaminación por penetración de agua de lluvia en sus instalaciones.

Gestión de las emisiones en suspensión

Los proveedores deberán definir, supervisar, controlar y tratar las emisiones al medio ambiente de químicos orgánicos volátiles, aerosoles, sustancias corrosivas, partículas, químicos perjudiciales para la capa de ozono y derivados de la combustión que se generen en las operaciones, según lo exijan las leyes y normas vigentes, antes de su emisión.

¹ Regulación de la UE respecto al registro, la evaluación, la autorización y la restricción de productos químicos.

² Directiva sobre la restricción del uso de determinadas sustancias peligrosas en equipos eléctricos y electrónicos.

Contaminación del suelo

Los proveedores deberán cumplir las leyes y normas relativas a la contaminación del suelo. Deberán además investigar y evaluar los riesgos posibles de contaminación del suelo provocados por actividades previas o actuales en el lugar.

Permisos y notificación medioambientales

Los proveedores deberán obtener, conservar y mantener al día todos los permisos y registros medioambientales necesarios (por ejemplo, referentes al control de emisiones), y cumplir con los requisitos operativos y de notificación de dichos permisos.

Prevención de la contaminación y reducción de recursos

Los proveedores deberán esforzarse para reducir o eliminar los residuos sólidos, las aguas residuales y las emisiones en suspensión, incluidas las emisiones indirectas relacionadas con el consumo de energía y de sustancias de riesgo, mediante la implementación de medidas de conservación adecuadas en sus procesos de producción, mantenimiento e instalaciones, y con el reciclaje, la reutilización o la sustitución de materiales. TMHE reconoce que la integración de sólidas prácticas de gestión de la salud y la seguridad en todos los aspectos de la empresa es fundamental para mantener un elevado espíritu de trabajo y crear productos innovadores. Los proveedores deberán procurar la existencia de condiciones de trabajo seguras y de un entorno de trabajo saludable para todos los trabajadores.

ÉTICA

Los proveedores deberán adoptar los más estrictos criterios de conducta ética en el trato con trabajadores, proveedores y clientes.

Integridad en los negocios

Los proveedores no incumplirán las convenciones internacionales sobre anticorrupción ni las leyes y normas contra la corrupción vigentes en los países en que desarrollen su actividad, ni participarán en modo alguno en actividades de corrupción, extorsión ni fraude. Los proveedores deberán mantener un comportamiento justo en cuanto a publicidad, ventas y competencia. Deberán mostrar un nivel ético elevado, por encima de todo, conforme con este Código de conducta de proveedores y las buenas prácticas de negocio. Los proveedores deberán evitar los conflictos de intereses que puedan afectar a su credibilidad en el Grupo TMHE o la confianza de terceros en el Grupo TMHE. Ejemplo de esos conflictos de intereses podría ser que el proveedor pertenezca a una asociación cuyos valores fundamentales sean contrarios a los que sostiene el Grupo TMHE.

Obsequios y atenciones sociales

Los proveedores no deberán otorgar ni aceptar ventajas o beneficios indebidos o considerados como remuneración impropia por la obtención, la consecución o la orientación de los negocios con el fin de hacerse con otras ventajas impropias en las actividades de negocio del proveedor con TMHE. Ese provecho impropio (sobornos, etc.) incluye dinero en efectivo, objetos, viajes de placer, comidas dispendiosas o servicios de cualquier tipo.

Los obsequios deben cumplir los requisitos siguientes:

- Debe estar permitido por las leyes, las normas y las prácticas locales.
- Debe tener siempre un objetivo de negocio claro y legítimo.
- No se debe ofrecer a cambio de una ventaja impropia.
- La naturaleza, el valor y la frecuencia de los objetos deben ser acordes con la ocasión en que se ofrecen.
- El obsequio se debe entregar de manera transparente.

Revelación de información

Los proveedores deberán registrar y revelar con precisión la información referente a sus actividades de negocio, su estructura, situación económica y rendimiento de acuerdo con las leyes y normas vigentes y las prácticas habituales del sector.

Protección de denunciantes y quejas anónimas

Los proveedores deberán crear programas que garanticen su confidencialidad y la de los trabajadores que denuncien situaciones indebidas, así como prohibir represalias contra los trabajadores que participen en dichos programas de buena fe o que se nieguen a cumplir órdenes que contradigan el Código de conducta de proveedores de TMHE. Los proveedores deberán establecer un mecanismo de quejas anónimo para que los trabajadores informen sobre agravios sufridos en el lugar de trabajo, de acuerdo con la legalidad y la normativa locales.

Participación en la comunidad

Se recomienda a los proveedores que se integren en la comunidad para fomentar el desarrollo social y económico, y para contribuir a la sostenibilidad de las comunidades en que trabajan.

Protección de la propiedad intelectual

Los proveedores deben respetar los derechos de propiedad intelectual y proteger los datos del cliente; la transferencia de tecnologías y de conocimientos debe realizarse de modo que proteja los derechos de propiedad intelectual.

COMPROMISO CON LA **GESTIÓN**

Los proveedores deben adoptar o establecer un sistema de gestión destinado a garantizar el cumplimiento de este Código y de la legalidad vigente, identificar y reducir los riesgos relacionados con la actividad y facilitar una mejora constante. ISO 14001, ISO 9001, OHSAS 18001 y el Reglamento Comunitario de Ecogestión y Ecoauditoría (EMAS) pueden ser recursos útiles. El compromiso con la gestión debe contener los elementos siguientes:

Declaración de la compañía

Una declaración de responsabilidad social y medioambiental corporativa confirmando el compromiso de la empresa con el cumplimiento de la normativa y la mejora continua, expuesta en todos los centros de trabajo del proveedor en el idioma principal de los trabajadores.

Responsabilidad de la administración

Identificación clara de los representantes de la compañía que sean responsables de asegurar la implementación y la revisión periódica del estado de los sistemas de gestión del proveedor.

- **Evaluación y gestión de riesgos** - Un proceso de identificación de los riesgos medioambientales, de salud y seguridad, de ética en los negocios, laborales, de derechos humanos y de conformidad legal relacionados con sus operaciones; determinación de la importancia relativa de cada riesgo e implementación de procedimientos y controles físicos adecuados para asegurar el cumplimiento de la normativa y el control de los riesgos identificados. Las evaluaciones de riesgos para la salud y la seguridad deben incluir los almacenes e instalaciones de almacenamiento, los equipos de suministro, laboratorios y zonas de prueba de la planta y las instalaciones, los aseos, cocinas, cafeterías y recintos de los trabajadores.
- **Objetivos de productividad con planes y medidas de implementación** - Normas, objetivos de productividad, metas de la empresa y planes de implementación, todos por escrito, incluida una evaluación periódica del comportamiento del proveedor respecto a dichos objetivos.

- **Auditorías y evaluaciones** - Autoevaluaciones y procesos periódicos para asegurar que el proveedor, sus subcontratistas y los proveedores del siguiente nivel inferior cumplen este Código y reciben información continua sobre las leyes y regulaciones aplicables.

Documentación y archivos

El proveedor deberá contar con procesos de identificación, supervisión y conocimiento de las leyes y regulaciones aplicables, así como de los requisitos adicionales impuestos por este Código. El proveedor deberá obtener, conservar y mantener al día la licencia de actividad válida, según lo exijan las leyes y regulaciones vigentes.

El proveedor deberá contar con procesos para la creación de documentos y registros que garanticen el cumplimiento de la normativa y la conformidad con este Código, además de las medidas de confidencialidad necesarias para proteger la privacidad.

Formación y comunicación

Los proveedores deberán instaurar programas para formar a directivos y trabajadores en la implementación de sus políticas y procedimientos y en el cumplimiento de los objetivos de mejora.

Los proveedores deberán contar con un proceso para comunicar información clara y precisa a trabajadores, proveedores y clientes referente a sus resultados, prácticas y expectativas.

Opinión de los trabajadores

Los proveedores deben mantener un proceso continuo de obtención de opiniones sobre los procesos y prácticas relacionados con este Código y promover una mejora continua.

Proceso de solución de problemas

El proveedor deberá contar con un procedimiento para la corrección inmediata de las deficiencias detectadas por auditorías, evaluaciones, inspecciones, investigaciones o exámenes internos o externos.

REFERENCIAS

TMHE ha consultado las siguientes referencias para la elaboración de este Código:

Eco-Management and Audit Scheme

www.quality.co.uk/emas.htm

Ethical Trading Initiative

www.ethicaltrade.org/

ILO Code of Practice in Safety and Health

www.ilo.org/public/english/protection/safework/cops/english/download/e000013.pdf

ILO International Labor Standards

www.ilo.org/public/english/standards/norm/whatare/fundam/index.htm

ISO 14001

www.iso.org

OECD Guidelines for Multinational Enterprises

www.oecd.org

OHSAS 18001

<http://www.ohsas-18001-occupational-health-and-safety.com>

United Nations Convention against Corruption

www.unodc.org/unodc/en/corruption/index.html?ref=menu8

United Nations Global Compact

www.unglobalcompact.org

Universal Declaration of Human Rights

www.un.org/Overview/rights.html

UN Norms on the Responsibilities of Transnational Corporations and Other Business Enterprises with Regard to Human Rights

www.ohchr.org